



Supersolidaria



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

RESOLUCIÓN 2024331008155 DE

11 de diciembre de 2024

Por la cual se prorroga el término de la medida de Liquidación Forzosa Administrativa de la Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de la Seguridad Social – COOFAMILIAR.

LA SUPERINTENDENTA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

En ejercicio de las facultades legales y, en especial las que le confiere el artículo 34 de la Ley 454 de 1998, modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, el Decreto 663 de 1993, el numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, el Decreto 455 de 2004 compilado en el en el título 3 parte 11 del Decreto 1068 de 2015, el Decreto 2555 de 2010, y con fundamento en los siguientes,

I. ANTECEDENTES

La Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de la Seguridad Social - COOFAMILIAR, identificada con Nit. 890.305.674-3, con domicilio principal en la Calle 25 N° 2BN - 34 de la ciudad de Cali-Valle del Cauca, es una organización solidaria que no se encuentra bajo la supervisión especializada del Estado, motivo por el cual se encuentra sujeta al régimen de vigilancia, inspección y control a cargo de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

De acuerdo con las facultades conferidas en el numeral 19 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998 en concordancia con el artículo 5 del Decreto 186 de 2004 y el artículo 8 del Decreto 2159 de 1999, la Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de la Seguridad Social – COOFAMILIAR, de acuerdo con los activos reportados con corte de 2021, siendo el último reporte realizado, es una organización de segundo nivel de supervisión.

Según su objeto social, la Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de la Seguridad Social – COOFAMILIAR, es una organización de la económica solidaria que no se encuentra autorizada para ejercer la actividad financiera, razón por la cual, dentro de la estructura función de esta Superintendencia compete la vigilancia, inspección y control de la Delegatura para la Supervisión de Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria.

Revisado el expediente de la organización solidaria se evidenció que, en uso de las facultades establecidas en el numeral 4, del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, concordante con el numeral 9 del artículo 10 del Decreto 186 de 2004, la Superintendencia de la Economía Solidaria, ordenó visita de inspección a la organización COOFAMILIAR, tal como consta en el oficio 20153100006581 del 27 de enero 2015. De la citada Visita de Inspección, esta Superintendencia evidenció hechos que configuraron las causales de Toma de Posesión consagradas en los literales e), f) y h), del numeral 1 del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993).

RESOLUCIÓN NÚMERO 2024331008155 DE 11 de diciembre de 2024 Página 2 de 12

Continuación de la Resolución Por la cual se prorroga el término de la medida de Liquidación Forzosa Administrativa de la Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de la Seguridad Social - COOFAMILIAR.

Por lo anterior, esta Superintendencia mediante Resolución No. 2015330004045 del 15 de abril de 2015, ordenó la Toma de Posesión de los Bienes, Haberes y Negocios de la Organización Cooperativa Multiactiva Familiar de trabajadores de la Seguridad Social – COOFAMILIAR, identificada con el Nit 890.305.674-3, por el termino de dos (2) meses para adelantar el diagnóstico de la situación real de la organización, contado a partir de la fecha en que se hizo efectiva la medida

En dicho acto administrativo, en su artículo cuarto, la Superintendencia de la Economía Solidaria designó como Agente Especial al doctor MARTINIANO BARONA VALENCIA, y como Revisor Fiscal al señor EVER EDUARDO ESCOBAR CORREA.

Según Resolución 2015330005405 del 10 de junio de 2015, y una vez evaluada la solicitud presentada por parte del agente especial y corroborada por el revisor fiscal, la Superintendencia de la Economía Solidaria resolvió prorrogar por el término de dos (2) meses, contados a partir del 16 de junio de 2015, el citado proceso de Toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Multiactiva Familiar De Trabajadores De La Seguridad Social – COOFAMILIAR-.

Vencido el término concedido, el agente especial Doctor MARTINIANO BARONA VALENCIA, presentó el informe de diagnóstico y a su vez un Estudio de Viabilidad de la Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de la Seguridad Social –COOFAMILIAR-, bajo radicado número 20154400234132 del 13 de agosto de 2015.

Con fundamento en el diagnóstico presentado y el concepto de la revisoría fiscal, esta Superintendencia a través de la Resolución No. 2015330007565 del 18 de agosto de 2015, ordenó la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la organización Cooperativa Multiactiva Familiar De Trabajadores De La Seguridad Social – COOFAMILIAR, otorgando un plazo de un (1) año, para adelantar las acciones tendientes a subsanar las causales que originaron la medida de intervención, colocando la organización en condiciones adecuadas de desarrollar su objeto social.

El 26 de Julio de 2016, el Agente Especial radica ante la Supersolidaria solicitud de prórroga de la Toma de Posesión para Administrar, en la que expone las circunstancias que dieron lugar a la revisión de las principales variables contempladas en el modelo inicial presentado a este Ente de Supervisión. Una vez evaluada dicha solicitud, la Supersolidaria emite la Resolución N° 2016330005295 de 18 agosto de 2016, a través de la cual, autoriza la prórroga de la Medida de Toma de Posesión para Administrar los Bienes, Haberes y Negocios de COOFAMILIAR por el término de un (1) año.

El 25 de mayo de 2017 según radicación No. 20174400140132, el agente especial Doctor MARTINIANO BARONA VALENCIA solicitó a la Superintendencia de la Economía Solidaria tramitar, una vez valorada, la prórroga ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la Toma de Posesión para administración de COOFAMILIAR, por el periodo que faltaba para cumplir el acuerdo de acreedores (octubre 30 de 2020) y seis meses más (abril 30 de 2021), que duraría la entrega formal a los asociados con el cumplimiento de los protocolos de Ley.

Esta Superintendencia adelantó todo el trámite ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y según Resolución Ejecutiva No. 000303 del 18 de agosto de 2017, el Presidente de la República y el Ministro de Hacienda y Crédito Público, autorizó la prórroga del proceso de Intervención hasta por el término de 3 años, tiempo necesario para el cumplimiento del acuerdo de acreedores y como tal, del proyecto de viabilidad Financiera de COOFAMILIAR.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2024331008155 DE 11 de diciembre de 2024 Página 3 de 12

Continuación de la Resolución Por la cual se prorroga el término de la medida de Liquidación Forzosa Administrativa de la Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de la Seguridad Social - COOFAMILIAR.

Posteriormente, mediante comunicación radicada en esta Superintendencia bajo el No. 20194400060242 del 14 de marzo de 2019, el señor MARTINIANO BARONA VALENCIA, presentó renuncia irrevocable al cargo de agente especial de la Cooperativa Multiactiva Familiar De Trabajadores De La Seguridad Social - COOFAMILIAR, por motivos estrictamente profesionales.

Que la Superintendencia de la Economía Solidaria, en desarrollo de la facultad discrecional que le otorga el literal a) numeral 1º del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y Decreto 455 de 2004, procedió a través de la resolución No. 2019330002235 de 12 de abril de 2019 a aceptar la renuncia y en su reemplazo designó a la doctora JACKELINE ANDREA VALDERRAMA PULIDO.

El 19 de Mayo de 2020 y previo a cumplirse el tiempo otorgado a través de Resolución Ejecutiva No. 000303 del 18 de agosto de 2017, de la prórroga de la medida de intervención, la agente especial a través de radicado No. 20204400174292 de 19 de mayo de 2020, solicitó ante la Superintendencia de la Economía Solidaria, tramitar -una vez valorada- la solicitud de prórroga ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la Toma de Posesión para administrar la COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL - COOFAMILIAR, por un periodo mínimo de 18 meses, tiempo en el cual, se podrá dar inicio al proceso de pago del pasivo interno (482 - Ex Asociados por \$1.854MM), continuando con el desarrollo del objeto social de la cooperativa, en cumplimiento de los protocolos legales que se dispongan para dichos pagos.

De acuerdo a lo anterior, a través de Resolución ejecutiva No. 084 del 03 de agosto de 2020, el presidente de la República y en su nombre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, autorizó la prórroga del proceso de Intervención hasta por el término de dieciocho (18) meses de la Toma de Posesión para administrar la COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL - COOFAMILIAR

Previo al vencimiento de la medida de intervención, la agente especial remitió radicado No. 20214400451772 de fecha 20 de diciembre de 2021, por medio del cual, presentó el informe de la gestión administrativa, financiera y jurídica de la intervenida y en el cual solicita se ordene la liquidación forzosa administrativa. Así mismo, el revisor fiscal de la organización solidaria a través del radicado No. 20214400451712 del 20 de diciembre de 2021, presentó su concepto el cual coadyuva la solicitud presentada por la agente especial.

Una vez analizada la solicitud presentada por parte la agente especial y corroborada por el revisor fiscal, esta Superintendencia a través de la Resolución No. 2022331000505 del 01 de febrero de 2022 ordenó la liquidación forzosa administrativa de la Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de la Seguridad Social -COOFAMILIAR - Nit. 890.305.674-3, por el término de un (1) año, igualmente designó como liquidadora a la doctora MERY JANNETH GUTIERREZ CABEZAS y en calidad de contralor al doctor FABIO TAVERA OVIEDO.

Posteriormente, mediante comunicación radicada en esta Superintendencia bajo el N° 20224400252272 del 08 de agosto de 2022, la doctora MERY JANNETH GUTIERREZ CABEZAS, presentó renuncia irrevocable al cargo de liquidadora de la Cooperativa MULTIACTIVA FAMILIAR DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL - COOFAMILIAR.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2024331008155 DE 11 de diciembre de 2024 Página 4 de 12

Continuación de la Resolución Por la cual se prorroga el término de la medida de Liquidación Forzosa Administrativa de la Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de la Seguridad Social - COOFAMILIAR.

La Superintendencia de la Economía Solidaria, en desarrollo de la facultad discrecional que le otorga el literal a) numeral 1º del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y Decreto 455 de 2004, procedió a través de la Resolución N° 2022331004925 del 08 de agosto de 2022, a aceptar la renuncia como liquidadora, y a través de la resolución N° 2022331004935 del 08 de agosto de 2022, en su reemplazo designó a la doctora JACKELINE ANDREA VALDERRAMA QUINTERO.

Que la Superintendencia de la Economía Solidaria en desarrollo de la facultad discrecional que le otorga el literal a) numeral 1º del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y Decreto 455 de 2004, procedió a través de la Resolución No. 2024331000175 de 10 de enero de 2024 remover a la señora JACKELINE ANDREA VALDERRAMA QUINTERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.781.388 del cargo de Liquidadora y en su reemplazo designó a la FUNDACIÓN DE SERVICIOS COOPERATIVOS DE AUDITORÍA - FUNSERVICOOOP identificada con Nit 830.043.690-8, representada legalmente por el señor JHON JAIRO GARZÓN DUARTE identificado con cedula de ciudadanía No. 11.325.035, como nuevo Liquidador.

Previo al vencimiento de la medida de intervención, el liquidador remitió con los radicados N° 20244400064962 de 28 de febrero de 2024 y 20244400079262 de 13 de marzo de 2024, la solicitud de prórroga del término del proceso de liquidación forzosa administrativa. Así mismo, el contralor de la organización solidaria a través del radicado N° 20244400080682 de 14 de marzo de 2024, presentó su concepto el cual coadyuva la solicitud presentada por el liquidador.

Una vez estudiada la solicitud presentada por el liquidador, esta Superintendencia profirió la Resolución No. 2024331001995 del 22 de marzo de 2024, en la cual, se ordenó la prórroga de la medida de liquidación forzosa administrativa de la COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL - COOFAMILIAR, por un término de tres (3) meses.

Cumplido el término de ejecución del proceso de liquidación, la FUNDACIÓN DE SERVICIOS COOPERATIVOS DE AUDITORÍA - FUNSERVICOOOP identificada con Nit 830.043.690-8, representada legalmente por el señor JHON JAIRO GARZÓN DUARTE identificado con cedula de ciudadanía No. 11.325.035, en calidad de Liquidador, presentó a través del radicado No. 20244400175452 del 24 de mayo de 2024 el informe con la gestión administrativa y jurídica de la intervenida, en la que solicita prórroga por un periodo de seis (6) meses para culminar el proceso liquidatorio de la COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL - COOFAMILIAR. Y con el radicado N° 20244400175652 del 26 de mayo de 2024, al señor FABIO ORLANDO TAVERA OVIEDO designado como Contralor de la Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de la Seguridad Social - COOFAMILIAR emite concepto sobre la viabilidad de la prórroga solicitada.

Una vez estudiada la solicitud presentada por el liquidador, esta Superintendencia profirió la Resolución número 2024331004405 del 6 de junio de 2024, en la cual, se ordenó la prórroga la medida de liquidación forzosa administrativa de la Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de la Seguridad Social - COOFAMILIAR, por un periodo de seis (6) meses.

Previo al vencimiento de la medida de intervención, el liquidador de la Cooperativa COOFAMILIAR, mediante comunicación radicada bajo No. 20244400397502 del 25 de

Continuación de la Resolución Por la cual se prorroga el término de la medida de Liquidación Forzosa Administrativa de la Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de la Seguridad Social - COOFAMILIAR.

noviembre de 2024, presento la solicitud de prórroga del término por un periodo de cuatro (4) meses de la medida de liquidación forzosa administrativa. Así mismo, con el radicado mencionado anteriormente, el contralor de la organización solidaria presentó su concepto el cual coadyuva a la solicitud presentada por el liquidador.

II. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 34¹ y 36 de la Ley 454 de 1998, es competencia de la Superintendencia de la Economía Solidaria, ejercer la inspección, vigilancia y control de las cooperativas y de las organizaciones de la Economía Solidaria, que determine mediante acto general, y que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado.

El numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 454 de 1998, faculta a la Superintendencia de la Economía Solidaria, para *"Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en relación con las organizaciones de la economía solidaria distintas a las establecidas en el numeral 23 del artículo 36 de la ley 454 de 1998, en los términos previstos en las normas aplicables, incluyendo dentro de dichas funciones, las atribuciones relacionadas con institutos de salvamento y toma de posesión para administrar o liquidar. 2"*.

La toma de posesión para administrar, se rige por el Decreto 663 de 1993, el Decreto 2555 de 2010 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, normas con carácter de orden público y por lo tanto de obligatorio cumplimiento.

El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, señala claramente en el numeral 2º del artículo 291, que el propósito de la intervención, deviene del deber del Estado y particularmente del ejecutivo de proteger el ahorro e intereses colectivos, plasmados en derechos de créditos que pueden verse en riesgo, como consecuencia de una administración inadecuada, obligación que surge de la aplicación del numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia.

El literal a) numeral 1 del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 del 2003 y Decreto 455 del 2004 otorga a la Superintendencia de la Economía Solidaria, la facultad discrecional para designar, remover y dar posesión a quien debe desempeñar las funciones de agente especial y/o liquidador y/o contralor en los procesos de intervención forzosa administrativa.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. - Que mediante comunicación radicada en esta Superintendencia bajo el No. 20244400397502 del 25 de noviembre de 2024, LA FUNDACIÓN DE SERVICIOS COOPERATIVOS DE AUDITORÍA - FUNSERVICOOOP identificada con Nit 830.043.690-8, representada legalmente por el señor JHON JAIRO GARZÓN DUARTE identificado con cedula de ciudadanía No. 11.325.035, solicitó prórroga del término de la medida de liquidación forzosa administrativa, por un periodo de cuatro (4) meses.

¹ [Modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003](#)

² Respecto de la toma de posesión para administrar o liquidar, la misma norma establece que se aplicará en lo pertinente el régimen previsto para el efecto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Los artículos 2 y 4 del Decreto 455 de 2004, por su parte, consagran las normas aplicables a las organizaciones que se encuentran supervisadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, que ejercen actividades distintas a la financiera y sobre las cuales se configuren hechos que dan lugar a ordenar alguna medida administrativa, como lo es la toma de posesión.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2024331008155 DE 11 de diciembre de 2024 Página 6 de 12

Continuación de la Resolución Por la cual se prorroga el término de la medida de Liquidación Forzosa Administrativa de la Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de la Seguridad Social - COOFAMILIAR.

El liquidador presentó un resumen de la situación financiera, administrativa y legal de la Cooperativa con base en las actividades desarrolladas dando cumplimiento al plan operativo propuesta para la culminación del proceso de liquidación, así:

"(...) Cartera de Créditos

A 30 de septiembre de 2024 de acuerdo con contabilidad contiene la siguiente información: a. A la fecha la CARTERA DE CREDITOS presenta un saldo de 15.696 b. En cuanto a la recuperación, ésta se ha dado, en primer lugar por cuenta de la entrega de títulos a favor de la Cooperativa por parte de los juzgados en los cuales se adelantan los procesos ejecutivos en contra de los deudores de COOFAMILIAR EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA, en segundo lugar, por el pago que realizan los deudores directamente a la Cooperativa con lo que mantienen sus obligaciones al día. Es así como a la fecha se ha recaudado un total de \$64.595.000.

A la fecha de la presente solicitud, COOFAMILIAR EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA, presenta los siguientes saldos en cartera:

Septiembre 30 de 2024			Diciembre 31/2023		
Calificación	No. Obligaciones	Total cartera Bruta	Calificación	No. Obligaciones	Total cartera Bruta
A	2	17.264	A	4	23.236
B	0	0	B	0	0
C	0	0	C	0	0
D	0	0	D	1	636
E	48	355.829	E	50	389.965
TOTAL	50	373.093	TOTAL	55	413.837
Deterioro Individual		353.666	Deterioro Individual		389.027
Deterioro General		3.731	Deterioro General		4.137
TOTAL CARTERA NETA		15.696	TOTAL CARTERA NETA		20.673

"(...) Cartera en cobro jurídico

"En cuanto a la cantidad de procesos ejecutivos instaurados por COOFAMILIAR EN LIQUIDACION en procura de la recuperación de cartera de crédito, la Cooperativa es demandante en 48 procesos ejecutivos, los cuales se adelantan antes Jueces de la ciudad de Cali y municipios del Valle. Los apoderados encargados de dichos procesos han brindado información respecto al estado de los procesos y han adelantado gestiones que han permitido el pago de títulos judiciales a favor de la Cooperativa durante el último trimestre Es así como, de acuerdo con la información recaudada, de 48 procesos, se evidencia que se ha logrado el recaudo mediante títulos judiciales de 15 procesos, lo cual representa un 29% del total de la cartera demandada.

En cuanto al avance de los procesos, se han llevado hasta sentencia un total de 43 procesos, representando un 76% del total, sin embargo, se presentan dificultades en cuanto a las medidas cautelares ya que no siempre es posible identificar el lugar de trabajo de los demandados para embargar sus salarios, tampoco se encuentran bienes registrados a su nombre que sean susceptibles de embargo.

"(...) Bienes muebles e inmuebles

Inmueble ubicado en la CL 25 Norte 2BN 34 Barrio San Vicente - Cali

A la fecha, no ha sido posible el registro del traspaso de dicho bien a favor de la sociedad compradora, por cuanto la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali se ha negado a realizar dicho registro por las siguientes razones:

RESOLUCIÓN NÚMERO 2024331008155 DE 11 de diciembre de 2024 Página 7 de 12

Continuación de la Resolución Por la cual se prorroga el término de la medida de Liquidación Forzosa Administrativa de la Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de la Seguridad Social - COOFAMILIAR.

- a. *Considera el Registrador de Instrumentos Públicos de Cali, que no es posible registrar la escritura de compra del inmueble por cuanto se encuentra registrada una medida de "POSESIÓN INMEDIATA DE BIENES, HABERES Y NEGOCIOS DE ENTIDAD VIGILADA COMUNICADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 330004045 DEL 15-04-2015 DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA. ART. 22 LEY 1579 DE 2012" por cuanto "la resolución inscrita en la Anotación N° 19 del Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 370 - 12458 (Resolución No 330004045 del 15 de abril de 2015) es emitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria contra COOFAMILIAR en su condición de propietaria del inmueble)"*
- b. *"EL PREDIO SE ENCUENTRA AFECTADO CON VALORIZACION ART 13 DEL DECRETO 1604 DE 1996"*

Ante dicha negativa, inicialmente, mediante comunicación de fecha 7 de mayo de 2024, remitida por parte de COOFAMILIAR EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, se solicitó a esa Oficina se procediera con el levantamiento de la medida de toma de posesión de bienes inscrita en la matrícula inmobiliaria, siendo FUNSERVICOOP en su calidad de Liquidador de la Cooperativa, la facultada para suscribir y presentar dicha solicitud a esa Oficina.

En conclusión, manifiesta el liquidador que a la fecha no solo no se tiene confirmación por parte de la Compradora acerca del registro de la escritura de compra del inmueble, sino que, como consecuencia de ello, las empresas de servicios públicos de Cali continúan facturando servicios a nombre de Coofamiliar en Liquidación Forzosa Administrativa, los que son cargados tributariamente a la Cooperativa, situación que deberá ser corregida ante cada una de las entidades con el fin de evitar inconvenientes que se puedan generar al momento de la cancelación del RUT.

"(...) PASIVOS

Los pasivos registrados a septiembre 30 de 2024, son los que se relacionan a continuación:

		Miles \$	
		SEP.30/2024	DIC.31/2023
Gastos Administrativos	Costos y Gastos por pagar	33.498	-
	Retención en la fuente	5.870	2.424
	Retención Industria Y Comercio	1.072	191
	Saldo a favor	1.625	1.892
	Consignaciones por identificar	23.952	-
	Ingresos recibidos para terceros	949	-
Pasivo Calificación y Graduación de Acreencias	Reserva Pacionore (a)	24.496	24.496
	Pasivo Cierto No Reclamado (b)	14.420	14.420
	Desvalorización Monetaria (c)	5.066	5.066
Pasivo Interno	Aportes Posconcursoales (d)	13.937	13.937
	Aportes Preconcursoales (e)	24.729	24.729
TOTAL CUENTAS POR PAGAR		304.266	241.807

"a) Corresponde al saldo de los pagos relacionados en la Resolución 015 del 10 de Mayo de 2023, por medio de la cual se creó una reserva con respecto a los acreedores del Pasivo Cierto No Reclamado que se encontraban adelantando trámites legales para la legitimación de la titularidad de estos derechos, al momento de vencimiento del término establecido para el pago de esta categoría.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2024331008155 DE 11 de diciembre de 2024 Página 8 de 12

Continuación de la Resolución Por la cual se prorroga el término de la medida de Liquidación Forzosa Administrativa de la Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de la Seguridad Social - COOFAMILIAR.

b) Este rubro está compuesto por el saldo del Pasivo Cierto No Reclamado, es decir, aquellos pagos que se ordenaron en esta categoría, que una vez cumplido el término legal de reserva (3 meses) no se presentaron a reclamar los recursos, ni radicaron soporte de tramites contingentes que no les permitieran presentarse a cobrar dentro del término señalado.

c) Este concepto corresponde al saldo de la desvalorización monetaria no cobrada por sus titulares al término legal de reserva (4 meses).

d). Corresponde a la provisión de las pretensiones en los procesos laborales (2) los cuales -no obstante, de que se encuentran con posibilidades remotas de un fallo a su favor- se provisionan con la finalidad de que se pueda terminar la existencia legal de la entidad, salvaguardando en primera instancia los derechos de sus acreedores (Laborales contingentes).

e). Corresponde al saldo de los aportes POSCONCURSALES (16 abril de 2015 a 31 de enero de 2022) ordenados mediante Resolución 006 del 18 de agosto de 2022, que no han sido cobrados a la fecha de corte de este informe."

"(...) EGRESOS

Detalla la ejecución de las principales partidas que conforman el total de los egresos administrativos con corte al 30 de septiembre de 2024, así:

Miles \$		
14.2 GASTOS GENERALES	SEP. 30/ 2024	DIC. 31/ 2023
HONORARIOS	335.627	431.025
IMPUESTOS	53.227	7.067
ARRENDAMIENTOS	1.000	0
SEGUROS	-	7.084
MANTEN. Y REPARACIONES	-	2.25
ASEO Y ELEMENTOS	9	423
CAFETERIA	-	318
CONTRIBUCIONES	127	4.648
GASTOS DE VIAJE	4.138	710
SERVICIOS PUBLICOS	1.347	10.346
SERVICIOS TEMPORALES	400	0
CORREO	750	350
TRANSPORTE REYES Y CARREOS	141	113
PAPELERA Y UTILES DE OFICINA	-	1.348
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	640	3.43
GASTOS LEGALES	1.164	14.381
VIGILANCIA PRIVADA	547	7.033
ASISTENCIA TECNICA	-	4.166
GASTOS VARIOS	-	2.717
TOTAL GASTOS GENERALES	399.117	497.409

Miles \$		
14.3 GASTOS FINANCIEROS	SEP. 30/ 2024	DIC. 31/ 2023
Comisiones Bancarias	392	552
Chequeras y Otros Gastos Bancarios	0	9.846
Gravamen a los Movimientos Financieros	1294	9.573
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	1686	19.971

Miles \$		
14.4 OTROS EGRESOS	SEP. 30/ 2024	DIC. 31/ 2023
Condonación (Capital, intereses, seguros, otros)	673	75.73
Depreciación Propiedad, Planta y equipo	0	0
Ajuste al Peso	0	4
Diversos Sanciones e intereses	1306	0
TOTAL OTROS GASTOS	1979	76

"(...) INGRESOS

Los ingresos son los provenientes del desarrollo de la liquidación, que comprende el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024, por concepto de los valores

RESOLUCIÓN NÚMERO 2024331008155 DE 11 de diciembre de 2024 Página 9 de 12

Continuación de la Resolución Por la cual se prorroga el término de la medida de Liquidación Forzosa Administrativa de la Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de la Seguridad Social - COOFAMILIAR.

recibidos por intereses de cartera de crédito, cuentas de ahorro, comisiones, y recuperación de cartera.

	Miles \$	
	SEP. 30/2024	DIC. 31/2023
Intereses Cartera de créditos	626	130.255
Rendimientos cuentas de ahorros	29.374	109.220
Otras Recuperaciones (a)	1.184	58.656
Diversos (b)	-	1.860
Dividendos y Participaciones	-	595
Recuperación Deterioro de Cartera (c)	36.381	217.120
TOTAL OTROS INGRESOS	67.565	517.706

- a). Representada el saldo de la recuperación de cartera castigada de años anteriores.
- b). Se registra el valor por recuperación de seguros funerarios, seguro deudor, y consignaciones no identificadas de años anteriores.
- c). Recuperación Deterioro de cartera: Es el pago de cartera vencida

SEGUNDA. - Que, el liquidador presenta el cronograma de actividades faltantes y la justificación de la prórroga de la medida de intervención, solicitando la prórroga de la medida de liquidación forzosa administrativa, por el término de cuatro (4) meses, tiempo en el cual se estima, se cumpla con la totalidad de las actividades y los trámites requeridos para el finiquito de la entidad.

A continuación, se relaciona cronograma propuesto por el liquidador para realizar las etapas y actividades descritas en el Decreto 2555 de 2010 y así poder culminar el proceso liquidatorio de la organización, ajustado a las prescripciones legales establecidas.

ACTIVIDADES A REALIZAR	Fecha límite	ESTADO ACTIVIDAD		observaciones
		Realizada	Pendiente	
Administración, manejo y disposición del archivo que se encuentre en poder de la Cooperativa tras la venta del inmueble para ser entregado a la sociedad GRM DOCUMENT MANAGEMENT para su custodia*		XX		El archivo se encuentra en custodia de la empresa GRM DOCUMENT MANAGEMENT con quienes se suscribió contrato hasta el año 2025, no obstante el archivo recibido y el que se ha venido generando se encuentra en custodia del agente liquidador y sus representantes, pues está siendo utilizado para el trámite de liquidación
Presentación oferta venta de LOTES en CAMPOSANTOS de CALI	29/11/24			
Posible respuesta afirmativa de compra por parte del Camposanto respecto a la compra de lotes	09/01/25			
Suscripción de documentos de transferencia de lotes en Camposanto y recepción del pago	23/01/25			
Disposición de la reserva PACINORE de conformidad a las instrucciones de la Cooperativa*	20/12/24	01-12-24	XX	
Disposición de la reserva PACINORE pendiente de confirmación de titularidad de conformidad a las instrucciones de la Cooperativa*	20/12/24	01-12-24	XX	
Disposición de la DESVALORIZACION MONETARIA de conformidad a las instrucciones recibidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria*	20/12/24		XX	
Disposición de APORTES PRECONCURSALES NO COBRADOS de conformidad a las instrucciones recibidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria*	20-12-24		XX	
Disposición de RENDIMIENTOS FINANCIEROS de conformidad a las instrucciones recibidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria*	20-12-24		XX	
Determinación de reserva destinada para los gastos posteriores al cierre contable de la Cooperativa	15/01/25			
Cancelación de pasivos que se encuentren a cargo de COOFAMILIAR*	22/01/25		XX	
CIERRES CONTABLES			XX	
Elaboración estados financieros finales de COOFAMILIAR	27/01/25			

RESOLUCIÓN NÚMERO 2024331008155 DE 11 de diciembre de 2024 Página 10 de 12

Continuación de la Resolución Por la cual se prorroga el término de la medida de Liquidación Forzosa Administrativa de la Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de la Seguridad Social - COOFAMILIAR.

ACTIVIDADES A REALIZAR	Fecha límite	ESTADO ACTIVIDAD		observaciones
		Realizada	Pendiente	
Presentación dictamen de Contralor	29/01/25			
Cierre cuenta (s) bancarias de la que es titular COOFAMILIAR				
RENDICION FINAL DE CUENTAS				
Presentación rendición final de cuentas	13/02/25			
Traslado y publicación rendición final de cuentas para objeciones	15/02/25			
Resolución objeciones recibidas **				
Entrega rendición final de cuentas a Supersolidaria	20/02/25			
Entrega definitiva documentación y soportes finales liquidación COOFAMILIAR a la Superintendencia de la Economía Solidaria	24/02/25			
RESOLUCION PARA CANCELACION DE LA EXISTENCIA LEGAL DE COOFAMILIAR	28-02-25			
Publicación Resolución para cancelación de la existencia legal	01/03/25			
Resolución recursos recibidos contra resolución de publicación **				
Trámites cancelación matrícula ante Cámara de Comercio de Cali	06/03/25			
Trámites Cancelación RUT - DIAN	17/03/25			
Trámites cancelación ante Secretaría de Hacienda	21/03/25			
PRESENTACION INFORME FINAL SUPERSOLIDARIA	28/03/25			

TERCERA. - Que, el doctor FABIO TAVERA OVIEDO, en calidad de Contralor de la Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de la Seguridad Social - COOFAMILIAR, emitió concepto el cual, fue radicado en esta Superintendencia bajo el N° 20244400397502 del 25 de noviembre de 2024, el cual coadyuva la solicitud presentada por el liquidador, donde manifiesta que:

(...) La razón principal para esta solicitud es que a la fecha no se han cumplido las etapas pendientes para la liquidación. Es importante destacar que, durante este periodo de prórroga, se deberán seguir cumpliendo con todas las condiciones y términos establecidos en las resoluciones anteriores, así como las condiciones adicionales mencionadas con la prórroga.

Al respecto, teniendo en cuenta la solicitud de prórroga recibida por el contralor completa el día 23 de noviembre de 2024 y revisado el cronograma de actividades, estoy de acuerdo que se extienda el plazo para la liquidación cuyo tiempo adicional en meses es máximo de cuatro (4) para culminar el proceso liquidatorio."

CUARTA. - Que, analizado el informe presentado por el Liquidador y el concepto del Contralor de la Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de la Seguridad Social - COOFAMILIAR, esta Superintendencia estableció que el estado actual del proceso requiere de un tiempo adicional para completar las etapas y actividades propias del proceso liquidatorio, razón por la cual, se considera prorrogar el término del proceso de liquidación forzosa administrativa de la cooperativa, en el plazo solicitado de cuatro (4) meses, para que se adelanten las actividades tendientes a la finalización del proceso, entre otras las siguientes: a. Venta de lotes en camposanto, b. Clasificación, graduación y pago Pacinore, c. Desvalorización monetaria, d. Pago de aportes preconcursales, e. Suscripción mando don representación, f. expedición de la resolución de cierre contable; g. Presentación de Rendición Final de Cuentas; h. Cancelación de Matrícula Mercantil ante la Cámara de Comercio y cancelación del NIT ante la DIAN"

CUARTA. - Que, analizado el informe presentado por el Liquidador y el concepto del Contralor de la Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de la Seguridad Social - COOFAMILIAR, esta Superintendencia estableció que el estado actual del proceso requiere

RESOLUCIÓN NÚMERO 2024331008155 DE 11 de diciembre de 2024 Página 11 de 12

Continuación de la Resolución Por la cual se prorroga el término de la medida de Liquidación Forzosa Administrativa de la Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de la Seguridad Social - COOFAMILIAR.

de un tiempo adicional para completar las etapas y actividades propias del proceso liquidatario, razón por la cual, considera prorrogar el término del proceso de liquidación forzosa administrativa de la cooperativa, en el plazo solicitado de cuatro (4) meses, para que se adelanten las actividades tendientes a la finalización del proceso de liquidación, entre otras, las siguientes: a. Venta de lotes en camposanto, b. Clasificación, graduación y pago Pacinore, c. Desvalorización monetaria, d. Pago de aportes concursales, e. Suscripción mandato con representación, f. Expedición de la resolución de cierre contable; g. Presentación de Rendición Final de Cuentas; h. Cancelación de Matrícula Mercantil ante la Cámara de Comercio y cancelación del NIT ante la DIAN.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar por un término de cuatro (4) meses la medida de la liquidación forzosa administrativa de la COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL - COOFAMILIAR, identificado con Nit. 890.305.674-3 con domicilio principal en la Calle 25 N° 2BN - 34 de la ciudad de Cali-Valle del Cauca, e inscrita en la Cámara de Comercio de esa ciudad, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.3.1.1 del Decreto 2555 del 2010.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a la FUNDACIÓN DE SERVICIOS COOPERATIVOS DE AUDITORÍA - FUNSERVICOOOP identificada con Nit 830.043.690-8, representada legalmente por el señor JHON JAIRO GARZÓN DUARTE identificado con cedula de ciudadanía N° 11.325.035, en calidad de Liquidadora. Así mismo, comunicar el presente acto administrativo al señor FABIO ORLANDO TAVERA OVIEDO, identificado con cédula de ciudadanía número 11.297.301, en su condición de Contralor.

ARTÍCULO 3º.- Advertir al Liquidador y el contralor que tienen la condición de auxiliares de la justicia, ejercen funciones públicas administrativas transitorias, sin perjuicio de la aplicabilidad de las reglas del derecho privado a los actos de gestión que deba ejecutar durante el proceso de toma de posesión, de conformidad con lo previsto en los numerales 1, 6 y 10 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993).

PARÁGRAFO. Las funciones que desempeña el Liquidador, no constituyen ni establecen relación laboral alguna con la entidad objeto de intervención, ni entre aquellos y la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTÍCULO 4º - Ratificar las medidas preventivas ordenadas en el artículo octavo de la Resolución 2015330004045 del 15 de abril de 2015 a excepción del literal n), proferida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, entendiéndose que las menciones hechas al Agente Especial se entenderán hechas al Liquidador, de conformidad con lo señalado en los artículos 9.1.1.1.1 y 9.1.3.1.1 del Decreto 2555 de 2010, las cuales permanecen vigentes durante la prórroga de la medida que se adopta en la presente resolución.

ARTÍCULO 5º. - Ordenar al liquidador registrar el presente acto administrativo en la Cámara de Comercio del domicilio principal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA FAMILIAR DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL - COOFAMILIAR, identificado con Nit. 890.305.674-3, acorde a lo previsto en el literal b) del artículo 9.1.1.1.1 y artículo 9.1.3.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2024331008155 DE 11 de diciembre de 2024 Página 12 de 12

Continuación de la Resolución Por la cual se prorroga el término de la medida de Liquidación Forzosa Administrativa de la Cooperativa Multiactiva Familiar de Trabajadores de la Seguridad Social - COOFAMILIAR.

ARTÍCULO 6°- - La Superintendencia de la Economía Solidaria divulgará la citada medida a través de los mecanismos de información electrónica de que disponga, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010.

ARTÍCULO 7°.- Contra la presente Resolución no procede recurso, por tratarse de acto administrativo de trámite, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
11 de diciembre de 2024

MARIA JOSE NAVARRO MUÑOZ

Superintendente

Proyectó: Rosalba Gutierrez Ortega
Revisó: Daniel Fernando Payares Gomez
Laura Catalina Santander
Jhaniela Jimenez Gutierrez
Raiza Posada Cotes